

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAPUNCU

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO ¿CREACION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE COMBUCO DEL DISTRITO DE QUILCAPUNCU, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO¿

Ruc/código :	20448436099	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:31:42

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EQUIPO Y MAQUINARA

LAS BASES EXPRESAN "...Además deberá especificar la ubicación exacta y estado que el comité especial podrá verificar durante las etapas del proceso de selección", LO QUE VULNERA ESTE PRINCIPIO, PUESTO QUE AL SER EQUIPO PARA LA EJECUCION DE OBRA LA DISPONIBILIDAD DEL MISMO RIGE A PARTIR DE LA EJECUCION DE LA MISMA Y DE ACUERO AL CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPO Y COMO SE INDICA EN EL RLCE, ESTOS REQUISITOS SE ACREDITAN A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. POR LO QUE SE INSTA AL COMITÉ A RETIRAR LO RESALTADO

A FIN DE EVITAR CONSIDERACIONES QUE LIMITEN LA PARTICIPACION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, IMPARCIALIDAD ART. 29 NUMERAL 29.3,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Equipo Mínimo se sustentará con documentos (facturas) que acrediten la propiedad del postor o el documento de leasing suscrito con las entidades bancarias y para el caso de propiedad de terceros: con compromiso de alquiler, en el cual conste el documento que acredite propiedad o declaración jurada que acredite la disponibilidad, indicando la Marca, modelo, potencia, N° de motor, serie y capacidad. De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAPUNCU  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDQ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO ¿CREACION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE COMBUCO DEL DISTRITO DE QUILCAPUNCU, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO¿

Ruc/código :	20448436099	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:31:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CON EL FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION SE PIDE SUPRIMIR, CORREGIR O CAMBIAR LOS SIGUIENTES

- 01 MINICARGADOR 246D / 01 RETROESCAVADORA SOBRE LLANTAS

(PUESTO QUE AMBOS CUMPLEN LA MISMA FUNCION, SOLO SE DEBERIA CONSIDERAR UNO DE ELLOS)

- 01 MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 14 HP 11P3

(LA VARIEDAD DE MODELOS EN EL MERCADO OFRECE UNA GAMA DE MEZCLADORAS DE CONCRETO Y LOS MOTORES QUE PUEDEN CUMPLIR CON LO NECESARIO PARA 11 P3 PARTE DESDE LOS 13 A 15 HP, POR LO QUE SE PIDE CONSIDERAR ESA VARIEDAD)

- 01 LAPTOP MINIMO i7 O R7 CON 32 GB DE RAM

(LA CAPACIDAD DE PROCESADOR Y DE MEMORIA CON LA QUE CUENTE EL EQUIPO COMPUTACIONAL; NO INTERFIERE EN LA EMPLEABILIDAD QUE SE LE DE DURANTE LA EJECUCION DE OBRA, ASI MISMO LA DEMANDA DE MEMORIA QUE SE REQUIERA PARA EL ALMACEMANIENTO DE LA INFORMACION ES MINIMA ES COMPARACION A LO SOLICITADO, POR LO QUE SE PIDE CONSIDERAR UN EQUIPO SUFICIENTE PARA ESTE TIPO QUE REQUERIMIENTOS)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ART. 29 NUMERAL 29.3 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación realizada por el participante y de conformidad al Art 16 de la Ley y el Art 29 del Reglamento esta área usuaria se pronuncia indicando lo siguiente:

Debemos señalar que es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad. bajo este contexto esta área usuaria determino los Términos de Referencia para la contratación de ejecución de obra , esto en aplicación de los principios de libertad de competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 02 de la Ley de contrataciones del estado en ese entender, esta área Usuaria NO ACOGE la observación, todo esto con la única finalidad de contar con mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null